



Tipo Norma	:Resolución 3197
Fecha Publicación	:22-10-1996
Fecha Promulgación	:14-10-1996
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA; SERVICIO AGRICOLA Y GANADERO; DIRECCIÓN NACIONAL
Título	:ESTABLECE REQUISITOS PARA INTERNAR FLORES CORTADAS Y DEROGA RESOLUCION QUE INDICA
Tipo Version	:Unica De : 22-10-1996
Inicio Vigencia	:22-10-1996
Id Norma	:40314
URL	: http://www.leychile.cl/N?i=40314&f=1996-10-22&p=

ESTABLECE REQUISITOS PARA INTERNAR FLORES CORTADAS Y DEROGA RESOLUCION QUE INDICA
Núm. 3.197 exenta.- Santiago, 14 de octubre de 1996.

Vistos: Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección
Agrícola y las Resoluciones N° 359 de 1981 y 2.904 de 1995, del Servicio Agrícola
y Ganadero; y

Considerando:

- 1.- Que es responsabilidad del Servicio mantener actualizados los requisitos
fitosanitarios para la internación de flores cortadas.
- 2.- Que la dinámica de dispersión de las plagas ha hecho cambiar las
distribuciones de las mismas.
- 3.- Que estas nuevas distribuciones traen consigo la necesidad de una
readecuación de los requisitos de internación.

R e s u e l v o:

- 1.- Dispónese como requisito para internar flores cortadas el que la partida
deberá venir amparada por un Certificado Fitosanitario Oficial del país de origen,
en cuyas declaraciones adicionales señale que la partida se encuentra libre de
Liriomyza trifolii y *Thrips palmi*.
- 2.- Derógase la Resolución N° 2.904, de 10 de octubre de 1995, de este origen.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Leopoldo Sánchez Grunert, Director
Nacional.